	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ	F13
		NIT. 800.005.349-1
	ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	DANE: 168001000533
		Doc. Contractuales y Contables

No. 025

FECHA DEL CONTRATO	:	9/09/2026		
TIPO DE CONTRATO	:	MANTENIMIENTO		
OBJETO	:	IMPLEMENTACIÓN DE LABORES SILVICULTURALES DE TALA Y/O PODA TÉCNICA DE ESPECIES ARBÓREAS EN LAS SEDES B DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ.. .		
VALOR INICIAL $	:	2.478.671,00		
PLAZO INICIAL	:	5 DÍAS		
CONTRATANTE	:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAIPORÉ		
NIT O CC	:	800.005.349-1		
DIRECCION	:	CL 23 12 58		
RECTOR (ORDENADOR GASTO)	:	EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C.C.	91.260.041
CONTRATISTA / PROVEEDOR	:	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ML SAS		
NIT O CC	:	901278733-2		
DIRECCION	:	CALLE 6 NO 9A-23	TEL/CEL.	3193684779
CORREO ELECTRÓNICO	:	ludwingojeda2018@gmail.com		
SUPERVISOR / INTERVENTOR	:	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ	C.C.	91.260.041
FECHA DE INICIO	:	23/09/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	:	28/09/2026		
FORMA DE PAGO	:	1 PAGO (S)		
OFICINA GESTORA	:	RECTORÍA		

En las instalaciones de la Institución se reunieron el Rector de la Institución Educativa, el Supervisor del contrato y el Contratista / Proveedor y consideraron que se encuentran revisados y correctos todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, por consiguiente se suscribe el acta de iniciación.

CONSIDERANDO

1. **SOPORTE JURIDICO:** Se hizo revisión de los documentos requeridos para el contrato y se ajustan al manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.
2. **SOPORTES PRESUPUESTALES:** Se expidieron los respectivos soportes presupuestales como se desciben a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal y de tesorería No.	**26-00038**	de fecha	**3/09/2026**
Registro presupuestal No.	**26-00037**	de fecha	**9/09/2026**

FUENTE	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
57F RECURSOS DE BALANCE - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.1.2.02.02.005-01-57F.19	Mantenimiento del Establecimiento Educativo - 57F.19 2025	2.478.671,00
TOTAL AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			**2.478.671,00**

RESUELVE

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. 025
2. Fijar como fecha de inicio el 23/09/2026
3. Fijar como fecha de terminación el 28/09/2026

Lugar de expedición: BUCARAMANGA Fecha de expedición: 23/09/2026

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

EDGAR HERNANDEZ HERNÁNDEZ
RECTOR

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO ML SAS
CONTRATISTA / PROVEEDOR / REPRESENTANTE
LUDWBIN OJEDA SANTANDER

EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Bucaramanga

CDMB_18204
18/09/2026

Señor:
EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ
Rector institución educativa Maiporé
calle 23 norte # 12-58
Bucaramanga- Santander
iemaipore@bucaramanga.edu.co

Asunto: Atención a la solicitud para trámite de tala y/o poda No. 15539 de 2026.

Recibida la solicitud de intervención del recurso flora y actuando conforme a las competencias establecidas por Ley a esta autoridad ambiental, damos respuesta a la misma:

1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.

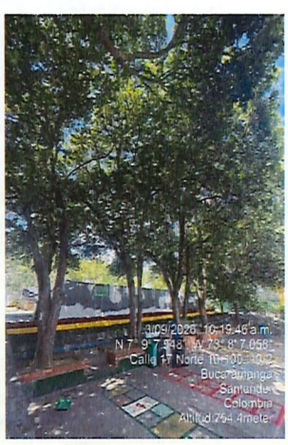
En el radicado del asunto solicita lo siguiente: *"...solicitud de evaluación técnica, orientación y autorización para la poda de árboles de la especie Oití (licania tomentosa) ubicados en la sede b de la institución educativa maiporé..."*; la visita fue atendida el día 03 de septiembre del año 2026.

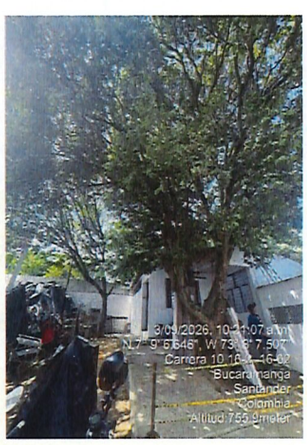
En el sitio se observó, individuos arbóreos, que requieren poda debido a su altura y frondosidad, lo cual aumenta el riesgo de caída de ramas y de inestabilidad, teniendo en cuenta que se encuentran ubicados en una institución educativa con alto flujo de estudiantes que transitan por las zonas comunes. Los individuos arbóreos se relacionan en la siguiente tabla:

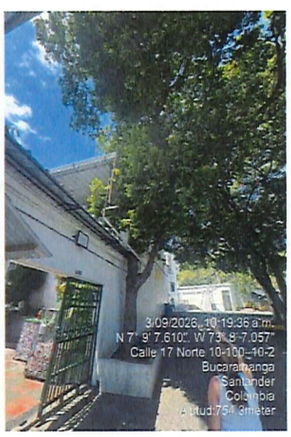
ESPECIES	UBICACIÓN
- Cinco (5) Oiti (*Licania tomentosa*)	Patio principal de la institución
- Dos (2) Oiti (*Licania tomentosa*) - Un (1) Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*)	Quiosco de la parte trasera
- Un (1) *Guayacán Rosado (Tabebuia rosea)*	Cancha deportiva

Árbol(es) ubicado(s) en espacio: público ( ) privado (X)

2. REGISTRO FOTOGRÁFICO







3. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Área urbana, no aplica (X)

4. AUTORIZACIONES

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, y demás disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), le autoriza las siguientes intervenciones:

PODA DE NUEVE (9) INDIVIDUOS

1- Se autoriza poda de reducción de copa y laterales de máximo el 30% para nueve (9) individuos arbóreos que se encuentran ubicados en la sede b de la institución educativa maiporé del municipio de Bucaramanga, con el fin de reducir su peso y altura, otorgando mayor estabilidad y reduciendo el riesgo de caída de ramas y se relacionan en la siguiente tabla:

ESPECIES	UBICACIÓN
- Cinco (5) Oiti (*Licania tomentosa*)	Patio principal de la institución
- Dos (2) Oiti (*Licania tomentosa*) - Un (1) Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*)	Quiosco de la parte trasera
- Un (1) *Guayacán Rosado (Tabebuia rosea)*	Cancha deportiva

TALA DE CERO (0) INDIVIDUOS

VIGENCIA DEL PERMISO:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE COMUNICADO.

5. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

Dar a conocer a los residentes y vecinos del sector la presente autorización. Las actividades deben ser ejecutadas por personal idóneo, que cuente con los equipos y herramientas que se requieran. Conocer y acatar las observaciones contenidas en **MANUAL PRÁCTICO DE PODAS**, el cual encuentra en el siguiente enlace: http://cdmb.gov.co/images/documentos/vital/manual%20de%20poda%20de%20arboles.pdf
La CDMB informa que no es responsable de las actividades o daños, que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados. Quien será requerido por la autoridad ambiental será el autorizado por la presente. Si el (los) árbol(es) objeto de su solicitud, se encuentran en zonas de **ESPACIO PÚBLICO**, la **ÚNICA** entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal o las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo, Energía, u otro, según lo establece la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998, **siendo estas las responsables por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores**. Además, según el Decreto 2981 de 2013, establece el corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas como una actividad del servicio público de aseo. Si el (los) árbol(es) objeto de la solicitud está(n) ubicado en un **PREDIO PRIVADO**, las acciones y responsabilidades corresponden al propietario del predio y/o autorizado.

6. PARA TENER EN CUENTA

La **CDMB NO EJECUTA** podas y/o talas, **NI RECOMIENDA** quien las realice. Nuestra función es **AUTORIZAR Y VIGILAR** la correcta ejecución.
En relación con la potencial presencia de **FAUNA**, y **ANTES** de iniciar las actividades de **PODA O TALA**, se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, aves, mamíferos, anfibios o reptiles que habitan en la zona de intervención. Los nidos deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del mismo. En caso de requerirse ahuyentamiento, rescate, atención, valoración, traslado, reubicación se debe informar a la CDMB del proceso adelantado al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB (seguimiento@cdmb.gov.co) dentro de los tres (3) días siguientes a la actividad.
El **INCUMPLIMIENTO** a lo autorizado generará la apertura del proceso sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 del año 2009.
Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
La violación al artículo 83 de la constitución nacional (presunción de buena fe y veracidad de la información serán sancionados de acuerdo con el artículo 172 del código penal).
La presente autorización será remitida a la entidad competente y en caso que ésta carezca de competencia, **DEBERÁ REMITIR** a la que considere competente según lo establecido por el Art. 21 Ley 1437 de 2011, que en ningún caso será la CDMB.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales: ventanilla única localizada en la carrera 23 N° 37-63 Bucaramanga, o al correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co PBX (607) 6970241-Linea gratuita: 018000180527. El horario de atención de ventanilla es de 7:30-11:45 a.m. y de 2:00-5:30 p.m.

Atentamente,

NELSON ANDRES CHANG PEREZ
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental. (E)
Copia: contactenos@bucaramanga.gov.co

Proyectó:	Jhonatan Ferney Prada Duran	Ingeniero ambiental C.P. S	
Revisó:	Ivan Sneider Roa Camacho	Ingeniero forestal C.P.S.	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación Ambiental para la Sostenibilidad	
Dependencia responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		